

Jornada de firma y ratificación de tratados del OIEA

Información de la Oficina de Asuntos Jurídicos acerca del procedimiento

Información general

Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de un tratado multilateral por los Estados signatarios, así como los instrumentos de adhesión al mismo por los Estados no signatarios, deberán ser emitidos y firmados por el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores, y deberían incluir todas las declaraciones y reservas respecto de ese tratado. Para que un instrumento por el que un Estado expresa su consentimiento en obligarse en virtud de un determinado tratado sea válido deberá incluir lo siguiente:

- el título del tratado;
- el nombre completo y el cargo de la persona que firma el instrumento;
- la expresión por el Estado de su consentimiento a quedar obligado por el tratado de que se trate mediante ratificación, aceptación o aprobación, o mediante adhesión, según proceda;
- el texto en el que se formulan reservas o declaraciones, si las hubiere;
- la fecha y el lugar de la firma; y
- la firma del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores.

Solo se aceptarán los originales de los mencionados instrumentos.

Información específica relativa a los tratados objeto de la Jornada

Todos los tratados objeto de la Jornada están sometidos a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados signatarios y están abiertos a la adhesión de los Estados no signatarios.

La Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (CPFMN), que entró en vigor el 8 de mayo de 2016, no es un tratado separado y está supeditada a la ratificación, aceptación o aprobación por las Partes Contratantes en la CPFMN. Por consiguiente, todo Estado que todavía no sea parte en la CPFMN y que desee adherirse a la Enmienda debería depositar: a) un instrumento de adhesión a la CPFMN (o, en el caso de un Estado signatario, un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la Convención); y b) un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la Enmienda. También existe la posibilidad de que ese Estado deposite un único instrumento en el que exprese tanto a) su consentimiento para adherirse a la CPFMN (o, en el caso de un Estado signatario, para ratificarla, aceptarla o aprobarla) y b) su consentimiento para ratificar, aceptar o aprobar la Enmienda.

Solo se aceptarán los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo Común relativo a la Aplicación de la Convención de Viena y del Convenio de París, o de adhesión a él, de las Partes Contratantes en la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares o en el Convenio acerca de la Responsabilidad Civil en materia de Energía Nuclear (Convenio de París).

Solo se aceptarán los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de la Convención sobre Indemnización Suplementaria por Daños Nucleares, así como los instrumentos de adhesión a ella, de los Estados que sean Parte Contratante en la Convención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares o en el Convenio de París, o que declaren que su derecho interno cumple las disposiciones del

Anexo de la Convención; asimismo, en el caso de los Estados que tienen en su territorio una instalación nuclear, según se define en la Convención sobre Seguridad Nuclear de 17 de junio de 1994, solo se aceptarán dichos instrumentos de aquellos Estados que sean Parte Contratante en esa Convención.

La Oficina de Asuntos Jurídicos agradecería que se le informara de la intención de los Gobiernos de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de cualquiera de los tratados objeto de la Jornada, o de adhesión a ellos, a más tardar el **24 de agosto de 2018** con el fin de adoptar las disposiciones necesarias, incluida la adecuada cobertura por los medios de comunicación.